TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
(NOTIFICACIONES)

Clave: **II-J-187**
Rubro: **NOTIFICACIONES PRACTICADAS POR INSTRUCTIVO.- SON LEGALES SI SE CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 100 DEL CODIGO FISCAL.-**

El artículo 100 del Código Fiscal de la Federación admite la notificación por instructivo que se fijará en la puerta del domicilio, cuando habiéndose dejado citatorio a quien deba notificarse, a su representante legal o a la persona autorizada para ello, no atendieron al mismo y, además, la persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia, a la que, en principio, debe hacerse la notificación en ese supuesto, se niegue a recibirla. Por consiguiente, cuando se hagan constar por el notificador esas circunstancias o existan diversos elementos que llevan a la convicción de que se presentaron debe concluirse que la notificación fue legalmente practicada.

Revisión 1405/81.- Resuelta en sesión de 30 de abril de 1982, por unanimidad de 7 votos.- Magistrado Ponente: José Antonio Quintero Becerra.- Secretario: Lic. Antonio Jáuregui Zárate.
Revisión 263/82.- Resuelta en sesión de 12 de mayo de 1982, por mayoría de 6 votos y 1 en contra.- Magistrado Ponente: Mariano Azuela Güitrón.- Secretaria: Lic. Graciela Carranza Vázquez.

Revisión 1887/82.- Resuelta en sesión de 7 de julio de 1983 por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Xavier Cárdenas Durán.- Secretaria: Lic. Lourdes Amalia Ferrer Mac Gregor Poisot.

TESIS DE JURISPRUDENCIA No. 187 (Texto aprobado en sesión de 27 de marzo de 1984).

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año V. No. 51. Marzo 1984. p. 761